



Pasto, 04 de octubre de 2020



Gobernación
de Nariño

NAR2020EE019760

Secretaría
de Educación



Señor

HENRY ARMANDO BETANCOURTH ROMO

henrysebastian2011@hotmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 1660 DE 01 DE OCTUBRE 2020
HENRY ARMANDO BETANCOURTH ROMO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; *"Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.*

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 1660

Fecha del Acto Administrativo: octubre 01 de 2020

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): Recurso de Reposicion

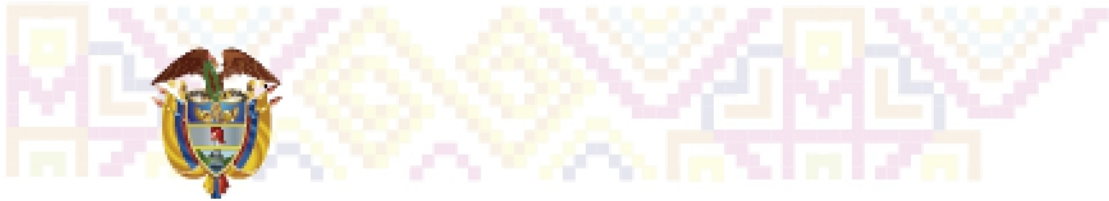
Autoridad ante quien se debe interponer el Recurso: Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Plazo para Interponerlo: 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Terminar el nombramiento como docente temporal al ciudadano que se menciona en el cuadro que sigue, quien fue nombrado hasta tanto duré la vacancia temporal del titular del cargo quien ya fue retirado del servicio, así

Nombre	CC.	Establecimiento	Municipio	Datos de Contacto	Celular
Docente	Docente	Educativo			
Temporal	Temporal				
Henry	87454290	Centro	Samaniego	henrysebastian2011@hotmail.com	32068035
Armando		Educativo las		datos registrados en hojas de vida,	47- 32187
Betancourth		Cochitas		sistema SAC.	65988
Romo					

ARTÍCULO 2º. - NOTIFÍQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ?CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a las Direcciones que reposen en la Hoja de vida del educador(a), sistema humano y/o sistema de información SAC.

ARTÍCULO 3º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION NO. 1660 DE 01 DE OCTUBRE 2020 HENRY BETANCOURT ROMO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

**RESOLUCIÓN No. 1660
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

Por medio de la cual se termina un nombramiento de un docente vinculado en TEMPORALIDAD en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previó... "cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes..."

Que la Resolución No. 001 de 07 de enero de 2020, delego en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(...) definir las situaciones transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones. (...)".

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, registro una vacante temporal en el Centro Educativo las Cochas del municipio de Samaniego(N), que la existencia de dicha vacante estaba sujeta al termino de finalización de la suspensión por sanción que temporalmente le fue impuesta al docente titular del cargo y hasta cuando la misma fuera determinada por la Autoridad competente así.

NOMBRES DOCENTE TITULAR	CÉDULA TITULAR	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
JAMES OMAR LOPEZ SALAZAR	12.991.850	Centro Educativo las Cochas	Samaniego

Que una vez finiquitada la situación jurídica que dio origen a la temporalidad, ha terminado la motivación que dio paso a la existencia de una vacante temporal, por ello es ineludible que se finalice la vinculación transitoria del educador que se encontraba remplazando al titular.

Que una vez realizado el proceso de validación de Planta de Personal, se pudo evidenciar que la Autoridad Competente ya definió la situación jurídica del titular del cargo, pues ya se enjuicio el caso del señor: LOPEZ SALAZAR; como consecuencia de lo anterior es necesario terminar el nombramiento temporal de la (el)señor(a) BETANCOURT ROMO HENRY ARMANDO, Identificado con cedula de ciudadanía número 87454290, puesto que ha cesado el termino y la razón que dio origen a su nombramiento en TEMPORALIDAD.

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud de la Resolución 001 de 07 de enero de 2020, proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Terminar el nombramiento como docente temporal al ciudadano que se menciona en el cuadro que sigue, quien fue nombrado hasta tanto duré la vacancia temporal del titular del cargo quien ya fue retirado del servicio, así

NOMBRE DOCENTE TEMPORAL	C.C. DOCENTE TEMPORAL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	Datos de Contacto	CEL.
BETANCOURT ROMO HENRY ARMANDO	87454290	Centro Educativo las Cochitas	Samaniego	henrysebastian2011@hotmail.com / datos registrados en hojas de vida, sistema SAC.	3206803547- 3218765988

ARTÍCULO 2º. - NOTIFÍQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A



efectos de lo anterior, envíese citación a las Direcciones que reposen en la Hoja de vida del educador(a), sistema humano y/o sistema de información SAC.

ARTÍCULO 3°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 01 días del mes de octubre de 2020.



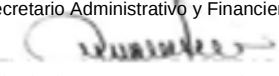
JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental



Revisó: FRANCISCO JAVIER CHACON VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero SED



Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
PU de Recursos Humanos G4 SED



ELABORO: CARMEN MILENA BASTIDAS CADENA
PU Recursos Humanos G2-PLANTA DE PERSONAL DOCENTE